

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00529-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de octubre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ANDRÉS FERNANDO GALINDO RODRÍGUEZ contra EMERMEDICA S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
Demandante:	ANDRÉS FERNANDO GALINDO RODRÍGUEZ
Apoderado demandante:	FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ
Rep. Leg. Demandado:	RODOLFO SNEYDER ROSSI BURGOS
Apoderado Demandada:	JORGE IVÁN VARGAS ROJAS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se escucha el interrogatorio de parte del demandante, así como los testimonios de los señores JOSÉ FERNANDO ROZO MÉNDEZ, ALEXANDER ALONSO SILVA y JOSÉ ANDRÉS ROJAS ÁVILA. Por otra parte, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de la empresa aquí demandada; así como de los testimonios de los señores NELSON ROLDAN SONIA, MARCELA ROZO y JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ALBARRACÍN

Ahora bien, como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada EMERMEDICA S.A., de las pretensiones formuladas en la demanda, por el señor ANDRÉS FERNANDO GALINDO RODRÍGUEZ, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: Lo serán a cargo del demandante. Por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia, en uso de la palabra la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la anterior sentencia, el cual se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:


NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:23:15